



U/E

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 24 FEB. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Memorando N° 140-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 30 de enero del 2015, Decretos N°s 1454-2015-GRA/ORADM-ORH, 247-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en siete (07) folio, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2014-GRA/PRES, de fecha 03 de octubre del 2014, se declara vacante la Plaza N° 10 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 379 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Cargo de Auxiliar de Nutrición II, de la Aldea Infantil Jesús de Nazaret de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho; como consecuencia del cese por límite de setenta (70) años de edad de la ex servidora Marina Sulca Arones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0947-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de diciembre del 2014, se contrata los servicios personales del señor **JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA**, por el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2014, para cumplir las funciones en el Cargo y Puesto descrito en el considerando precedente; y con el documento citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la renovación del contrato en las mismas condiciones del contrato anterior, el cual es autorizado por la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 1454-2014-GRA/ORADM-ORH, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Análítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad;

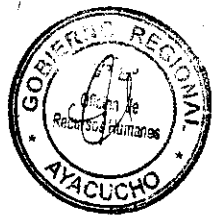
Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los servicios personales del señor **Juan Carlos Bedrillana Villanera**, para desempeñar el cargo y cumplir las funciones de Auxiliar de Nutrición II, Plaza Nº 10 del CAP y 379 del PAP, de la Aldea Infantil Jesús Nazaret de Tambo del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General,; por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2015.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

